



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0263-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 30 de julio de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

Los Informes N° 047 y 0052-2020/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Informe Legal N° 142-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del documento autoritativo que disponga la delegación de facultad solicitada por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del citado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece respecto de los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, lo siguiente: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra (...)";*

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, el numeral 206.1 del artículo 206° del mismo cuerpo normativo sostiene que, en caso de prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) "Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0263-2020/MDV-ALC

En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago:

Que, mediante Informe N° 0052-2020/MDV-GDUI la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señala que el numeral 42.16 del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDV, derogada por la Ordenanza Municipal N° 03-2020/MDV establecía que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura tiene la función: "(...) 42.16. Aprobar los adicionales de obra que contemplen deductivos vinculantes, siempre y cuando no modifiquen el objeto y el monto del valor referencial aprobado en el Contrato de Obra (...)", es decir se contaba con la atribución administrativa de poder emitir acto resolutorio para las obras que no sufrían modificación alguna en el objeto o valor referencial señalado en el contrato de obra;

Que, la Ordenanza Municipal N° 001-2019/MDV, es distinta a lo dispuesto mediante la Resolución de Alcaldía N° 0407-2019/MDV-GM, de fecha 06 de mayo de 2019, la cual modifica la Resolución de Alcaldía N° 067-2019/MDV-ALC de fecha 02 de enero de 2019 con el fin de delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla la facultad otorgada solo en el siguiente extremo: "Emitir Resoluciones de Aprobación de Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del valor de obra; de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente". Por lo que existe una modificación en el objeto o valor referencial señalado en el contrato de obra;

Que, la citada unidad orgánica manifiesta que resulta necesario poder contar con dicha atribución administrativa mediante delegación por Resolución de Alcaldía, en vista, que no se vulnera con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la misma que permitirá que las aprobaciones de adicionales con deductivos vinculantes de los diversos proyectos de inversión pública existentes, se tramiten con mayor prontitud y oportunidad en aplicación del Principio de Celeridad regulado en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala que, "Quiénes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento", el mismo que permitirá seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, y a su vez, un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, por lo que se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2020/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta VIABLE la expedición de la Resolución de Alcaldía que apruebe la delegación de facultades solicitadas por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, para: "Aprobar los adicionales de obra que contemplen deductivos vinculantes, siempre y cuando no modifiquen el objeto y el monto del valor referencial aprobado en el Contrato de Obra";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0263-2020/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla la siguiente facultad:

- Resolver las solicitudes de adicionales de obra que contemplen deductivos vinculante, siempre y cuando no modifiquen el objeto y el monto del valor referencial aprobado en el Contrato de Obra.

ARTICULO 2.- DEJAR SIN EFECTO los actos resolutive emitidos que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE